



Grupo Municipal Adelante Sevilla

Libro 21 Nº. 20 SALIDA

## A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS

## DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por escrito.

A través de diferentes convocatorias de ayudas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Sevilla, muchas entidades llegan con su labor social a cubrir unas necesidades que el propio gobierno municipal no atiende. Ante la incapacidad de la Administración para atender toda la demanda, la colaboración con el conocido como Tercer Sector se hace fundamental.

Pero la regulación de las propias ayudas, la burocracia y la lentitud de la Administración está provocando que muchas entidades acaben financiando de su propio bolsillo los proyectos sociales del Ayuntamiento, provocando una situación de maltrato institucional y la asfixia de estas asociaciones arraigadas al territorio.

Por poner un ejemplo, la gran mayoría de entidades justifican "en tiempo y forma" (como dice la norma) sus correspondientes ayudas... pero es el Ayuntamiento el que tarda más de lo debido y de lo deseable en culminar los expedientes, incumpliendo el principio de celeridad que debe impulsar toda Administración en sus procedimientos. Se dan casos en los que el Ayuntamiento tarda MÁS DE UN AÑO en comenzar a tramitar un expediente de justificación y eso paraliza la concesión de otras posibles ayudas del propio Ayuntamiento.

Estas entidades sociales tampoco se pueden beneficiar de facilidades de financiación por parte de Tesorería, al no ser posible las cesiones de crédito por parte de estas entidades (las bases de ejecución presupuestaria sólo reconocen este derecho a los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos). Esto provoca un importante agravio comparativo entre grandes entidades con músculo financiero y pequeñas o medianas entidades locales o de barrio que no tienen la capacidad de echarse a sus espaldas los costes del programa que llevan a cabo y que, recordemos, correspondería acometer a la propia Administración como responsable máximo de esa atención a las personas más vulnerables.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	bmqW0SsI3fc5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/10/2021 11:42:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bmqW0SsI3fc5suGHbUUloA==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

En el mes de marzo, el Ayuntamiento anunció la puesta en marcha en 2021 de la mayor convocatoria de ayudas a entidades sociales, instituciones y AMPAS para proyectos destinados a la reducción del absentismo escolar, que se extenderá a todas las zonas con necesidades de transformación social de Sevilla

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

## **PREGUNTAS**

- El artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento que "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente", pero también se estipula que se podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación anterior "cuando concurran circunstancias de especial interés social". En el caso de la convocatoria de ayudas para acabar con el absentismo escolar, ¿no concurren circunstancias de especial interés para que la lentitud del Ayuntamiento en responder a la justificación presentada "en tiempo y forma" por las entidades no provoque que posibles beneficiarios de esta convocatoria de ayudas contra el absentismo escolar se vean afectados?
- ¿Qué criterio se ha seguido para que en la primera anualidad se consigne sólo el 24% del presupuesto y, en la segunda anualidad, el restante 76%?
- ¿No considera que con este reparto se está perjudicando a las entidades sociales que carecen de recursos propios para llevar a cabo los proyectos subvencionados?
- La Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla recoge que se puede abonar hasta el 75% de la ayuda al principio y el resto después de la justificación, ¿por qué no se ha seguido este criterio en la convocatoria de ayudas contra el absentismo escolar?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas Portavoz adjunto

VºBº Susana Serra<mark>no Gómez-Land</mark>ero Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	bmqW0SsI3fc5suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/10/2021 11:42:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bmqW0SsI3fc5suGHbUU1oA==		

